

LEYES N^{os.} 18.201 a

18.250

APROBADAS BAJO LA
CONSTITUCION DE 1980

DECRETOS CON FUERZA DE LEY
TEXTOS LEGALES REFUNDIDOS



EDITORIAL JURIDICA DE CHILE

APROBADAS BAJO LA
CONSTITUCION DE 1980

18.250

LEYES N^{os.} 18.201 a

348.022
C536L
18201-18250
c.1

LEYES N^{os.} 18.201 a

18.250

APROBADAS BAJO LA
CONSTITUCION DE 1980

DECRETOS CON FUERZA DE LEY
TEXTOS LEGALES REFUNDIDOS



EDITORIAL JURIDICA DE CHILE

LEY N° 18.202 (Publicada en el Diario Oficial N° 31.466, de 14 de Enero de 1983)

MINISTERIO DE HACIENDA

AUTORIZA AL SUPERINTENDENTE DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA SUSPENDER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1°— El Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, cuando en uso de sus atribuciones haya designado administrador provisional o tomado a su cargo la administración de dos o más empresas bancarias o sociedades financieras, podrá ordenar, por una sola vez, el cierre temporal de las operaciones de todas las empresas bancarias y sociedades financieras, por un período que no podrá exceder de tres días hábiles.

La antecitada facultad quedará extinguida después de un año contado desde la publicación de esta ley.

Artículo 2°— La resolución que ordene el cierre temporal de operaciones de empresas bancarias y sociedades financieras deberá ser publicada en el Diario Oficial, y producirá sus efectos desde la fecha de tal publicación.

Artículo 3°— Para los efectos del pago y protesto de letras de cambio, serán considerados como festivos o feriados los días durante los cuales se ordene el cierre temporal de las operaciones de las empresas bancarias y sociedades financieras.

JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada, Miembro de la Junta de Gobierno.— FERNANDO MATTHEI AUBEL, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Miembro de la Junta de Gobierno.— CESAR MENDOZA DURAN, General Director de Carabineros, Miembro de la Junta de Gobierno.— CESAR RAUL BENAVIDES ESCOBAR, Teniente General de Ejército, Miembro de la Junta de Gobierno.

Por cuanto he tenido a bien aprobar la precedente ley, la sanciono y la firmo en señal de promulgación. Llévase a efecto como Ley de la República.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.

Santiago, trece de Enero de mil novecientos ochenta y tres.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— Rolf Lüders Schwarzenberg, Ministro de Hacienda.